

635. Amadora Gómez Pico. Bar Celso. Carretera Meira-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,2450.
636. Josefa Gómez Pico. Bar Celso. Carretera Meira-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,1560.
- 636/1. Baibina Fernández Fraga. Barreiro. Sistollo-Cospeito. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,2440.
- 636/2. Alicia Fernández Fraga. Descadavada. Oleiros-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,1230.
- 637/1. Regina Fernández Fraga. Granda. Oleiros-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,1850.
- 637/2. Eladio Fernández Fraga. Descadavada. Oleiros-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,1750.
- 637/3. Estrella Fernández Fraga. Descadavada. Oleiros-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,4240.
639. José Seoane Lozano. Mica. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Monte y Prado. Villar de Albores. En vuelo: 0,1280.
- 639/1. Dolores Seoane Lozano. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Labradío y monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,0720.
- 639/2. Antonio Seoane Lozano. Trastallón. Oleiros-Villalba. Villalba. Monte. Villar de Albores. En vuelo: 0,0230.
640. Antonio Seoane Lozano. Trastallón. Oleiros-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,1440.
642. Jesús Seoane Díaz. Oleiros-Villalba. Villalba. Prado. Villar de Albores. En vuelo 0,1160.
- 642/1. Carmen Fernández Fraga. Descadavada. Oleiros-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,1320.
645. Gerardo Santiso López. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Prado. Villar de Albores. En vuelo: 0,0120.
647. Eladio Fernández Fraga. Descadavada. Oleiros-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,0310.
- 647/1. Francisco Insua. Somedo-Cabanas-Oleiros-Villalba. Villalba. Prado. Villar de Albores. En vuelo: 0,0460.
650. Herederos de Antonio Fraga Basanta. Villaster. Oleiros-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,0460.
- 650/1. Bernardo Santiago López. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,0020.
651. Herederos de María Paredes Blanco. Representante: Juan Antonio Seoane Paredes. Margazal. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,0210.
654. Asunción González Lozano. Salgueiro-Oleiros-Villalba. Herederos de Josefa Pita Ramil. Destriz-Villalba, y David Ramil Delgado. La Coruña. Villalba. Labradío. Villar de Albores. En vuelo: 0,0060.
655. Clementina Santiso López. Fusinde. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Villar de Albores. En vuelo: 0,0440.
657. José María Alonso Fraga. Agadín de Abajo. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Villar de Albores. En vuelo: 0,1120.
659. Antonia Penabad García. Representante: Celestina Penabad García. Roupas-Germade-Lugo. Arrendatario: Inés Bello Seoane. San Jorge de Rioaveso-Villalba. Villalba. Labor. Villar de Albores. En vuelo: 0,0140.
662. Clementina Santiso López. Fusinde. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Villar de Albores. En vuelo: 0,1140.
667. Jesús Alonso Peláez. Agadín de Abajo. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,2250.
669. David Ramil Delgado. La Coruña. Arrendatario: Asunción González Lozano. Salgueiros. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,0330.
674. José María Lozano. Agadín de Abajo. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,0800.
675. Jesús Alonso Peláez. Agadín de Abajo. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,1490.
677. José de Grandelos. Representante y arrendatario: José Alonso Fraga. Pedrido. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,0030.
686. David Ramil Delgado. La Coruña. Herederos de Josefa Pita Ramil. Destriz. Villalba. Asunción González Lozano. Salgueiros. Oleiros-Villalba. Villalba. Prado. Oleiros. En vuelo: 0,1250.
- 686/1. David Ramil Delgado. La Coruña. Arrendatario: Asunción González Lozano. Salgueiro. Oleiros-Villalba. Villalba. Prado. Oleiros. En vuelo: 0,1080.
697. Antonio Seoane Lozano. Trastallón-Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,0470.
703. Herederos de Josefa Pita Ramil. Destriz-Villalba. David Ramil Delgado. La Coruña. Asunción González Lozano. Salgueiros. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,1140.
704. Antonio Vázquez Santiso. La Granda. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,0850.
705. Antonio Vázquez Santiso. La Granda. Oleiros-Villalba. Villalba. Prado. Oleiros. En vuelo: 0,5060.
710. José Fernández González. La Granda. Oleiros-Villalba. Villalba. Labor. Oleiros. En vuelo: 0,1530.
711. José Lozano González. La Coruña. Ronda de Outeiro, porta B. Zona Estación. Villalba. Prado. Oleiros. En vuelo: 0,1450.
14. Ginés Fernández Cando. San Hilario Sacalú. 15. Badalona-Barcelona. Arrendatario: Alfredo Franco. Castelo Portovilar-Lugo. Castroverde. Labradío. Portovilar. En vuelo: 0,0230.
19. Ginés Fernández Cando. San Hilario Sacalú. 15. Badalona-Barcelona. Arrendatario: Alfredo Franco. Castelo Portovilar-Lugo. Castroverde. Prado. Portovilar. En vuelo: 0,0530.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19555

DECRETO 2764/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Anibal Arenas Díaz-Hellín, don José Antonio Cabrero Torres Quevedo, don Francisco Gómez Irureta, don Alfredo Jiménez Millas, don Emilio López Guzmán, don José Luis de Pablo-Romero Cámara, don Juan Antonio Sánchez Molina y don Andrés Villalobos Beltrán.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Anibal Arenas Díaz-Hellín, don José Antonio Cabrero Torres Quevedo, don Francisco Gómez Irureta, don Alfredo Jiménez Millas, don Emilio López Guzmán, don José Luis de Pablo-Romero Cámara, don Juan Antonio Sánchez Molina y don Andrés Villalobos Beltrán y como comprendidos en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALFONDE Y GARCIA-BAXTER.

19556

CORRECCION de erratas del Decreto 2615/1974, de 8 de agosto, creando el Parque Nacional de Timanfaya, en la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1974, página 19134, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo único, última línea, donde dice: «Lindero Este El océano Atlántico», debe decir: «Lindero Oeste, El océano Atlántico».

19557

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de doña Rufina Eivira Sanz, propietaria de la finca denominada «Granja Ruyce», del término municipal de Pedruzuela, de la provincia de Madrid.

A solicitud de doña Rufina Eivira Sanz para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie vacuna de raza Frisera, situada en la finca denominada «Granja Ruyce», ubicada en el término municipal de Pedruzuela, provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1926 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

*Sr. Delegado provincial de Agricultura de Madrid.

19558

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Caterpillar», modelo D5 SA.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Caterpillar», modelo D5 SA, cuyos datos homologados de potencia y consumo agraran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) C.V.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Caterpillar».
 Modelo D5 SA.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 985 1378.
 Fabricante «Caterpillar Tractor Co.», Peoria (Estados Unidos).
 Motor: Denominación Caterpillar, modelo 3306.
 Número 18525.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.900 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	113,1	1.900	1.900	236	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	125,4	1.900	1.900	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.900 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante

El tractor carece de toma de fuerza propiamente dicha. Para efectuar el ensayo, el fabricante ha suministrado un eje especial, que —por girar a la misma velocidad del motor, ser su sentido de rotación contrario al normal y no tener su extremo exterior las medidas normalizadas— no hace apto al tractor para accionar a la toma de fuerza las máquinas agrícolas usuales.